

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

La Regidora delegada d'Esports, Benestar Social, Salut i Drets Cívics, en el ejercicio de las competencias que le han estado conferidas en virtud de la delegación efectuada por Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2016D001000059 de 22 de junio (BOPT núm. 134, de 14-07-2016), Decreto núm. 2016D001000107 de 18 de octubre (BOPT núm. 211, de 7-11-16) y Decreto núm. 2017D001000025 de 1 de marzo (BOPT núm. 50, de 13-03-2017), resuelvo aprobar en fecha 21 de julio de 2017, la convocatoria de subvención por los gastos básicos de la vivienda del ejercicio 2017, por un importe total máximo de 41.000 €.

Esta se regirá por las bases aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno de fecha 19/05/2017 y publicadas al BOPT núm. 106 de 02/06/2017.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA DEL EJERCICIO 2017

Se convoca la concesión de subvención para gastos básicos de la vivienda del ejercicio 2017, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Las ayudas que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras específicas aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2017. Así mismo será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. La dotación total prevista es de 41.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17302310148003.
El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las solicitudes admitidas. La cantidad máxima de la ayuda es de 150 €.
4. La presente convocatoria se publicará a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la web municipal y al tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento. El plazo de presentación de las solicitudes será del 16 de octubre al 6 de noviembre de 2017, ambos incluidos.
5. La solicitud de la ayuda y toda la documentación requerida se tendrá que presentar en el plazo indicado en cualquiera de los registros del Ayuntamiento. Así mismo se podrá presentar por cualquier de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. Pueden ser beneficiarios de las ayudas las personas que cumplan los requisitos generales y económicos establecidos en la base cuarta de las bases reguladoras de esta subvención.
7. Una vez discriminados los usuarios que tienen derecho a la subvención se le asociará una puntuación contemplando dos aspectos a valorar, la situación económica y la situación social de la persona preceptora, según los términos establecidos en la base octava de las bases reguladoras de esta subvención y que no supere los límites máximos que se establece a continuación, teniendo en cuenta la configuración de la unidad familiar:

SUBVENCIÓN GASTOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA – CONVOCATORIA 2017**TABLA 1****TABLA 2**

Composición unidad familiar	Mensual neto	Mensual neto máximo	Nivel renta
Un adulto, dos adultos, 1 adulto y 1 niño	1.109,79 €	1.387,23 €	1
Un adulto y dos niños	1.183,77 €	1.479,71 €	2
Un adulto y tres niños	1.405,73 €	1.757,16 €	3
Un adulto y cuatro niños	1.627,68 €	2.034,60 €	4
Dos adultos y un infant	1.331,74 €	1.664,68 €	5
Dos adultos y dos niños	1.553,70 €	1.942,12 €	6
Dos adultos y tres niños	1.775,66 €	2.219,57 €	7
Dos adultos y cuatro niños	1.997,61 €	2.497,02 €	8
Dos adultos y cinco niños	2.219,57 €	2.774,46 €	9
Tres adultos	1.479,72 €	1.849,65 €	10
Tres adultos y un niños	1.701,67 €	2.127,09 €	11
Tres adultos y dos niños	1.923,63 €	2.404,54 €	12
Tres adultos y tres niños	2.145,59 €	2.681,98 €	13
Tres adultos y cuatro niños	2.367,54 €	2.959,43 €	14
Tres adultos y cinc niños	2.589,50 €	3.236,88 €	15
Cuatro adultos	1.849,65 €	2.312,06 €	16
Cuatro adultos y un infant	2.071,60 €	2.589,50 €	17
Cuatro adultos y dos niños	2.293,56 €	2.866,95 €	18
Cuatro adultos y tres niños	2.515,52 €	3.144,40 €	19

8. La puntuación económica se obtendrá computando la totalidad de los ingresos netos de la unidad familiar percibidos durante el año 2016.
9. Las solicitudes se tendrán que presentar en el impreso normalizado que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento. La documentación que, con carácter general, se tendrá que acompañar todas las solicitudes será la especificada en la base decima de las bases reguladoras de esta subvención.
10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de cuatro meses. El plazo se computa a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.
11. La subvención quedará justificada con los recibos pagados de alquiler o suministros, correspondientes al año 2016, presentados a formalizar la solicitud, según lo establecido en la base onцена de las bases reguladoras de esta subvención.
12. La notificación de la resolución se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

La cual cosa se hace público, de conformidad con el art. 12.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils.